



Por tanto, y con base en los artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 33 de la Ley Ética Gubernamental y 81 letra b) de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Declárase* improcedente el aviso presentado contra la señora Elma Dalila Posada Vásquez, Técnico de la Unidad de Biometría y Socioeconomía de la Gerencia de Investigación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova”.

b) *Comuníquese* esta resolución y entréguese copia simple del aviso al Director Ejecutivo del CENTA para que, de estimarlo procedente, investigue las conductas atribuidas a la señora Elma Dalila Posada Vásquez.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN